

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES.

Don Antonio Roma Álvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo por proveído de esta fecha ha sido admitida a trámite expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Rafu, S. A.», con domicilio social en Alcalá de Henares, sito en paseo del Val, sin número, bloque E-3, A-4, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, habiendo sido designados como interventores judiciales don Andrés Quinzá Marcos, don Antonio López Cediell y «Raimundo Díaz, S. A.» (Sociedad), titulares mercantiles y propietario de la Entidad referida.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de septiembre de 1979.—El Juez, Antonio Roma Álvarez.—El Secretario.—6.271-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 1 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.093/77 P. C., promovidos por «Expoluz de Publicidad Exterior, S. A.», contra «Calsen, S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca embargada siguiente:

Edificio destinado a fábrica, sito en Canet de Mar, calle Xaro Alto, número uno, compuesto de planta baja y un piso, levantado en el interior de un porción de terreno de 518,97 metros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado en dos plantas unos 320 metros cuadrados; linda: al frente, con dicha calle; al Sur, con Vicente Luque y parte con «Panificadora Pedracas, S. A.»; al Oeste, con Teresa Alsina y Nuria Torrent, y al Este, con Teresa Fornes, Carmen Arquer y otros.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo 423, libro 36 de Canet de Mar, finca número 1.662, folio 74, inscripción octava.

Valorada la descrita finca, según tasación oficial practicada, en la cantidad de siete millones ochocientas sesenta y seis mil trescientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán con-

formarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 1 de octubre de 1979.—El Secretario, José M. Pugnaire.—5.936-16.

*

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 325 de 1978 (Sección AN), promovidos por «Banco de Fomento, S. A.», representada por el Procurador don Angel Joaniquet, contra don José María Llauger Domínguez y doña María Manceira Camacho en reclamación de 1.200.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas; excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate 1.500.000 pesetas, la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas.

Finca objeto de subasta

«Urbana.—Octava finca horizontal. La vivienda letra B del segundo piso del edificio, sito en esta ciudad de Calella, avenida del Mar, sin número; ocupa una

superficie útil de ochenta y dos metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, parte con el rellano y caja de la escalera y ascensor y parte con la vivienda letra A del mismo piso; por la derecha, entrando, con el vuelo del jardín de uso común del total edificio; por la izquierda, con vuelo del jardín del local comercial número dos de la planta baja, y por la espalda, con el vuelo del jardín de los locales comerciales números uno y dos de la planta baja.»

Tiene asignado un coeficiente o cuota de participación en el total valor de inmueble del que forma parte del 10,10 por 100.

Le pertenece, por mitad en común pro indiviso, por compra a la Entidad «Construcciones Margón, S. A.», mediante escritura autorizada por el Notario de ésta, don Federico Boix Carrete, el 12 de septiembre de 1975, constanding inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 540, libro 66 de Calella, folio 95, finca número 5.431, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 2 de octubre de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez. El Secretario.—5.962-16.

*

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 291-P de 1978 por «Derivados Lácteos, S. A.», representada por el Procurador don Octavio Pesqueira Roca, contra «Costabravense de Alimentación, S. A.» (COSDA, S. A.), y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 20 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la es-

critura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 2.000.000 de pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

Finca que se subasta

«Urbana.—Local almacén situado en la calle Campmany, sin número, de la ciudad de San Feliú de Guixols; está compuesta de una sola nave en la planta baja, con una superficie total construida, incluida tanto la útil como la no útil, de trescientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados. Está edificado sobre un solar de superficie trescientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, los cuales están ocupados en su totalidad por la edificación, y todo, en su conjunto, linda: frente, con la calle de Salvador Vidal; a la espalda, "Costabravense de Alimentación, S. A."; a la derecha, entrando, Carmen Vancells, y a la izquierda, Tomás Tallero Alvarez». Inscrita el 14 de enero de 1978 en el Registro de la Propiedad de La Bisbal (Gerona), en el tomo 2.105 del archivo, libro 229 de San Feliú de Guixols, al folio 248, finca número 10.554, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 2 de octubre de 1979.—El Juez, Juan Poch Serrats.—El Secretario, M. Moreno.—5.973-3.

*

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.262 de 1978-C, promovido por «Banco Garriga Nogués, S. A.», y representado por el Procurador don Juan Badía Costar, contra don Jaime Pregonas Sola, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y segunda vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 5 de diciembre, y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta sirve de tipo la cantidad de 2.625.000 pesetas, correspondiente al 75 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate,

que si se solicitara podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca es la siguiente:

«Finca o terreno edificado de superficie cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, situado en término de Vallbona, partida «Cabañal». Está atravesada de Este a Oeste por la línea de los ferrocarriles catalanes. En ella está construido un edificio chalet de doscientos cuarenta metros cuadrados, rodeado de jardín, con una piscina, de una sola planta y cubierto de rejas; se compone de comedor, sala de estar, cocina, baño y cinco dormitorios, y además un edificio, también de una planta, de sesenta y seis metros cuadrados, destinado a vivienda de portero. La total finca linda: Note, con herederos de Bartolomé Ferrer Creixell y José Flo Escudé; al Este, parte con doña Mercedes Solá Travé, por razón de finca segregada de la que se describe, y parte con Juan Tarifa, antes José Tarafa; al Sur, parte con línea de los ferrocarriles catalanes y mediante ella con doña Mercedes Solá Travé y parte con herederos de Silvestre Vallés, mediante camino de la tercera, y al Oeste, con Francisco Sabaté.»

La escritura de caucionamiento hipotecario fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, al folio 78 vuelto del tomo 734 del archivo, libro 15 de Vallbona, finca número 566, inscripción sexta de 11 de octubre de 1975.

Barcelona, 3 de octubre de 1979.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—5.937-16.

*

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos número 1.204/77-GS, sobre juicio ejecutivo por reclamación de cantidad, promovido por «Silicatos Industriales, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Roig Gómez, contra don Fernando Puértolas Tolosana, que gira bajo la denominación de «Sucesores de Dámaso Carrera (Fundición de Hierro)», se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y en dos lotes distintos, de las participaciones sociales que se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de mayo de 1980 y hora de las once y media, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, sito en la 3.ª planta (Salón Víctor Pradera, números 1 al 5), bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a licitación, y que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Lote primero

Setenta y dos participaciones en la Sociedad «Fundición Carrera, S. L.», embargadas al demandado don Fernando Puértolas Tolosana.

Las referidas participaciones sociales embargadas han sido valoradas en la cantidad de trescientas tres mil seiscientos setenta y siete pesetas, que servirá de tipo para este primer lote.

Lote segundo

Treinta participaciones en la Sociedad «Koenen, S. L.», embargadas al demandado don Fernando Puértolas Tolosana.

Las referidas participaciones sociales embargadas de este segundo lote han sido valoradas en la cantidad de ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, que servirá de tipo para el mismo.

Según resulta de los autos las referidas Sociedades radican en Binéfar, «Fundición Carrera, S. L.», en calle Zaragoza, 7, y «Koenen, S. L.», en calle de Sagalar, número 5.

Dado en Barcelona a 5 de octubre de 1979.—El Secretario, José Manuel Pugnai-re.—7.485-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos con el número 1.200/1978-CJ, a instancia del Procurador señor Joaniquet, en representación de «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra «Jomanis», sobre reclamación de 68.098 pesetas; por medio del presente se notifica la sentencia dictada en los presentes autos, la que copiada en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José Luis Infante Merlo; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de la misma, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por «Industrial Bruguer, S. A.», domiciliada en calle Lauria, número ciento trece, de esta capital, representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, y dirigida por el Letrado don José María Oller Plaxats, contra: «Jomanis, S. L.», domiciliada en Valencia, calle Pérez Escrich, números tres-seis, incomparecida, declarada en rebeldía y representada en estrados de este Juzgado, versando el litigio sobre reclamación de cantidad;

Resulando ...

Considerando ...

Vistos ...

Fallo: Que, estimando en su totalidad la demanda presentada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, en nombre y representación de «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra «Jomanis, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora sesenta y ocho mil noventa y ocho pesetas, más el interés legal de la aludida suma devengado desde el emplazamiento, como también al pago de las costas causadas. Y para la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente resolución por medio de edictos, si por la presente actora no se solicita la notificación personal dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente, que firmo en Barcelona a 8 de octubre de 1979, a la demandada «Jomanis, S. L.», de ignorado paradero.—El Juez, José Luis Infante.—Ante mí, el Secretario, Juan Manuel Torne.—6.033-16.

DENIA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Denia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 249/79, a instancia de doña Ana García Salvá, en concepto de esposa, se tramita expediente de fallecimiento de don Andrés Ginestar Gil, que lo fue en la batalla de Jor Segre.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Denia a 24 de septiembre de 1979, El Juez, Vicente Ortega.—El Secretario.—5.907-3. 1.ª 24-10-1979

HOSPITALET

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Hospitalet, por tenerlo así ordenado su señoría en resolución del día de la fecha por el presente se hace saber: Se sigue ante este Juzgado, y bajo el número 38/79, a instancia de doña Esperanza Tobajas Tema, representada por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Partido Tobajas, que en 11 de marzo de 1975 se enroló como cocinero en el barco «July Star», que naufragó sin supervivientes conocidos, con último domicilio, dicho presunto fallecido, en San Boi de Llobregat, calle Victoria, número 193, 1.º 4.ª y posteriormente en calle Rubio y Ors, número 155, 1.º 1.ª, de la misma localidad.

Hospitalet, 23 de febrero de 1979.—El Secretario.—5.978-3. 1.ª 24-10-1979

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Hospitalet, por resolución del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja Ahorros del Penedés» contra la finca especialmente hipotecada por don Santiago Bertoméu Juvé, ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término veinte días y por el tipo pactado en la escritura de deudor, dicha finca, cuya descripción es como sigue:

«Veintico. Entresuelo, primera, sito en la planta entresuelo, escalera B, de la calle J. A. Clavé, número 42 bis, hoy número 26 de Cornellá, destinado a vivienda, de superficie útil 84,34 metros, más 48,35 metros de terraza, lo que hace un total de 112,69 metros cuadrados, consta de recibidor, comedor, cocina, baño, lavadero y tres dormitorios. Linda: frente, rellano escalera y parte patio de luces y entresuelo 1.ª, escalera A; izquierda, entresuelo 2.ª, y fondo, finca de doña María Luisa y doña Carmen Garriga, mediante terraza, que es elemento común de uso y conservación exclusivo de este piso.»

Se le asignó una cuota en el total valor del inmueble del 1,74 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 217, libro 217 de Cornellá, folio 128 vuelto, finca 20.182, inscripción quinta.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tecla Sala, 11, 3.ª, se ha señalado el día 11 de diciembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca antes indicado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el acto del remate se hará constar que el rematante acepta las obligacio-

nes antes consignadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Hospitalet, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario judicial, Enrique G. Díez.—13.978-E.

INCA

Don Antonio Federico Capó Delgado, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Inca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 44 de 1979, a instancia de don Juan Rebassa Vives y doña María Fiol Munar, mayores de edad, vecinos de Sinéu, con domicilio en calle Teniente Pedro Matéu, número 30, representados por el Procurador don Antonio Serra Llull, contra don José Costa Torres, mayor de edad casado, vecino de Inca, con domicilio en distrito 2.º, número 688, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado que luego se dirán, y bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, y que sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de previa consignación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes o tipo de subasta, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Antes de verificado el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de noviembre, a las once horas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

«Porción de tierra seca llamada Salt d'en Sarabay o Clot des Guix, del término de Alaró, de cabida 379 áreas 66 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Jaime Beharo; por Sur, con otra de Guillermo Rosselló; por Oeste, con la de Poncio Mas; y por Este, con otra de Francisca y Jerónima Homar Cloquell, sobre la cual tiene la deslindada servidumbre de senda de un metro cincuenta y seis centímetros (ocho palmos), de anchura.»

Inscrita al tomo 1.124, libro 77 de Alaró, folio 67, finca número 3.156 duplicado, inscripción 14.

Valorada en 175.000 pesetas.

El ejecutado no ha aportado a los presentes autos los títulos de propiedad de la finca embargada, constando en los mismos la certificación de cargas y gravámenes que pesan sobre dicha finca objeto de subasta debiendo conformarse los licitadores con lo que respecto a dicha finca obre en dicha certificación.

Las cargas y gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el producto de la subasta.

Se hace constar que el referido bien se sacó a subasta en los citados autos con fecha 29 de junio del año en curso, aprobándose el remate a favor de doña Josefa Ribas Ribas, la cual ofreció la suma de 230.100 pesetas, concediéndole la misma el término de ocho días para consignar la diferencia entre el 10 por 100 del importe consignado para tomar parte en la subasta y el precio por el cual se aprobó el remate. Dejando dicha postora transcurrir el indicado plazo, sin consignar cantidad alguna, por lo que se declaró

en quiebra la subasta, quedando responsable la postora de la disminución que pudiere haber en la subasta que ahora se anuncia.

Dado en Inca a 1 de octubre de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Federico Capó Delgado.—El Secretario.—7.436-C.

LAREDO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía, 149/79, de la cuantía 1.000.000 de pesetas, sobre disolución de comunidad y otros extremos, promovido por el Procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en representación de doña Julia Pradere Gárate, mayor de edad, viuda, vecina de Saldaña, contra doña Gloria, doña Susana, ambas Pradere Gárate, mayores de edad, vecinas de Madrid y Santander, respectivamente; doña María Rosa Crespo Camino, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, sus cinco hijos: doña Luisa Fernanda, doña Rosa María, doña Carmen, doña Concepción y don Javier Pradere Crespo, así como las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia yacente de don Javier Pradere Gárate, cuyo testamento no se conoce, y del que se presume sean herederos la ya citada doña María Crespo Camino, como su viuda, y los ya citados hijos; doña María Luisa Fernández Pradere, mayor de edad, vecina de Bilbao y las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia yacente de doña Luisa Pradere Gárate, cuyo testamento no se conoce, siendo presuntamente heredera la ya citada hija de aquélla y las demás personas que por desconocidas e inciertas se han señalado, por la presente cédula se emplaza a todas las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en las dos herencias yacentes antes mencionadas, así como a los cinco hijos de doña María Rosa Crespo Camino, asimismo ya citados en esta cédula, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación o exposición que luego se dirá, comparezcan en el aludido juicio, personándose en forma legal, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a lo hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía. Asimismo se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y de los documentos con ella presentados.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para que tenga lugar el emplazamiento acordado, la expido y firmo en Laredo a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario.—5.904-3.

MADRID

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, en autos de mayor cuantía número 750 de 1979, a instancia de don Joaquín Solanas Menéndez, representado por la Procuradora doña Elena Palombi Alvarez, contra otros y don José Luis Viejo García y su esposa, doña María de la Paz Martínez Martínez, en ignorado paradero, se emplaza a dichos demandados por medio del presente para que dentro del término de cinco días (segundo llamamiento) puedan, si les conviniere a su derecho, personarse en forma en los autos, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que, de no comparecer dentro del término, se les declarará en rebeldía y por contestada la demanda,

parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo ordenado y para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 4 de octubre de 1979.—5.906-3.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado bajo el número 959 de 1977, a instancia de la Entidad mercantil «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Oñate, número 15, y representada por el Procurador señor Medina Iglesias, se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Madrid a 5 de octubre de 1979.

El ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid, ante mí, el Secretario:

Dijo: Se aprueba el Convenio presentado por la Entidad suspensa «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», a sus acreedores, y que se recoge en el acta de protocolización del mismo, otorgada con fecha 17 de julio de 1979 ante el Notario de esta capital don Francisco Lucas Fernández, con número 2.400 de su protocolo, y, en su consecuencia, se manda a los interesados a estar y pasar por lo en dicho Convenio estipulado, y que a continuación se transcribe.

Convenio: Dadas las características del tráfico comercial de la suspensa, aparecen en la lista definitiva de acreedores una serie de personas que no rúnen la exacta condición de tales, puesto que sus créditos derivan de unos depósitos de libros que la suspensa recibía para su distribución, de cuyos depósitos habrá de responder devolviéndolos que tiene en existencia o una vez recibidas devoluciones de los distintos establecimientos a los que había distribuido, y una vez esto realizado, será llegado el momento de determinar el saldo líquido a favor o en contra de aquellos acreedores o de la Sociedad suspensa, la que, en su caso, habrá de proceder al abono con cargo a su haber en esta suspensión.

Los acreedores ajenos a las relaciones comerciales aludidas en el párrafo precedente son reconocidos sin objeción en cuanto a su personalidad y al montante de sus créditos.

Para la liquidación y pago de todos los acreedores se hacen las siguientes propuestas:

Primera.—Son acreedores de «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», a efectos de este Convenio, los relacionados en la lista definitiva de acreedores formada por la Intervención judicial, con las observaciones antes aludidas.

Segunda.—La Sociedad suspensa continuará ostentando la dirección y administración de sus negocios y la administración y disposición de sus bienes, muebles e inmuebles, bajo la inspección de una Comisión Interventora, para el mejor cumplimiento del Convenio, que estará integrada por los siguientes acreedores:

a) Don Miguel Zapata Echevarría, cesionario del crédito del Banco Exterior de España.

b) Banco Hispano Americano.

c) «EPESA».

Estos acreedores que se proponen son aquellos cuyos créditos tienen un mayor importe, por lo que también tendrán un mayor interés en el cumplimiento del Convenio.

Si algún miembro de la Comisión interventora cesara, cualquiera que fuera el motivo, los restantes acreedores nombrarán otro, de entre ellos, que le sustituya.

La Comisión Interventora realizará las siguientes funciones:

a) Inspeccionar las operaciones comerciales de «Eisa», pudiendo recabar de la misma cuantos datos sean precisos para su adecuada información.

b) Tendrá, asimismo, acceso a la contabilidad de la suspensa, que le permita estar al corriente de la marcha de la Entidad.

c) Designará de entre sus miembros a un Delegado que ejercite las anteriores funciones y las demás que se deriven del presente Convenio.

Tercero.—«Ediciones Iberoamericanas, Sociedad Anónima», se obliga a:

a) Liquidar en el plazo de dos años los depósitos de libros existentes en el almacén, devolviéndolos a los acreedores cedentes, a fin de determinar el saldo definitivo, a favor o en contra, de los mismos o de la suspensa.

El pago de los saldos resultantes del efectivo «Ediciones Iberoamericanas, Sociedad Anónima», en el tercer año, en la forma siguiente:

1. El 50 por 100 al finalizar el primer semestre.

2. El 50 por 100 restante al finalizar el segundo semestre.

Las operaciones de liquidación y pago serán supervisadas por la Comisión.

b) El pago de los créditos de los acreedores de la suspensa que no han tenido relaciones comerciales con la misma para la distribución y venta de libros se hará en el plazo de tres años, y en la forma siguiente:

1. El 20 por 100 del importe de los créditos respectivos, en el primer año.

2. En el segundo año, otro 40 por 100 de los créditos expresados, hasta completar el 60 por 100.

3. El 40 por 100 restante será pagado en el tercer año, completándose de esta manera el pago, al 100 por 100, de los acreedores.

Cuarta.—La suspensa pagará los gastos de justicia, derechos y tasas judiciales, honorarios y dietas de Peritos interventores y Letrados, etc., como créditos privilegiados, al cobrar el precio de venta del inmueble sito en la calle Oñate, número 15, y de no tener esto lugar, dentro de los tres años siguientes a la firmeza del auto de aprobación del Convenio, cuyos gastos se fijan en la cantidad de 4.050.000 pesetas, que se pagarán indistintamente a los señores Medina o Sánchez-Sicilia, Procurador y Letrado, respectivamente, de esta suspensión.

Quinta.—Si «Ediciones Iberoamericanas» incumpliera los términos del presente Convenio, la Comisión Interventora podrá acordar, por unanimidad, la liquidación y venta del negocio y de la totalidad de los bienes de la suspensa, repartiéndolo el producto resultante entre los acreedores a prorrata del crédito de cada uno.

Asimismo, y con iguales formalidades, podrá acordar el aplazamiento de la cantidad pendiente de pago, en el supuesto de que «Ediciones Iberoamericanas, Sociedad Anónima», no pudiera hacer efectivo la totalidad de alguno de los plazos señalados en la propuesta tercera.

Sexta.—Los créditos de los acreedores no devengarán interés durante el cumplimiento del Convenio.

Para su ejecución se adoptarán todas las providencias que sean necesarias. Comuníquese esta resolución a los restantes Juzgados de esta capital y librense los

correspondientes mandamientos por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia y de la Propiedad de este partido, para las anotaciones respectivas en los correspondientes libros, y regístrese también en el libro especial de este Juzgado. Publíquese la parte dispositiva de este auto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el periódico de esta capital «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo expresé, mandé y firma dicho ilustrísimo señor Magistrado-Juez, de que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Martínez Ruiz.—Ante mí: Victoriano Herce Quemada (rubricado).

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1979.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—5.976-3.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.479/79, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Clemente López Rodríguez y dos más, representados por el Procurador señor Alfaro Matos, contra don Manuel Huertas Revuelta y su esposa, doña Victoria Murillo Castillo, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, los bienes hipotecados que se relacionarán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en el diario «El Alcázar» y se fijará además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, que es el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran dicho 75 por 100, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

4.º Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Finca número 54.—Local segundo, números 208, 209, 210, 211, 213 y 214, situado en la planta segunda, sin contar las de sótano y baja, del edificio denominado «Galerías Ronda de Toledo», sito en Madrid, ronda de Toledo, número 14 duplicado, hoy 16. Linda: al frente o Norte, pasillo por el que tiene acceso al local que se describe; al fondo, Sur, patio de luces posterior; a la derecha, entrando, u Oeste, hueco y rellano de escalera derecha, y a la izquierda o Este, hueco

de escalera izquierda y patio posterior de luces. Mide 346,50 metros cuadrados.»

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid al tomo 517 del archivo, libro 432 de la sección 2.ª, folio 140, finca número 21.208, inscripción segunda.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca; cuatro millones de pesetas.

Hago en Madrid a 6 de octubre de 1979. El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—5.902-3.

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.773/78, se tramitan autos a instancia del «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», y en su nombre el Procurador señor De Zulueta, contra don Enrique Martín Feriche y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por primera vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 10 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto por lo menos el 10 por 100 efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, y que no se admitirán posturas inferiores al tipo estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, siendo las fincas hipotecadas las siguientes:

En Motril (Granada).

1.ª Tierra secano, en el cortijo de «La Nacla», sitio «Ventorrillo del Lobo», de cabida cuatro hectáreas ochenta áreas, con casa-ventorrillo nombrada del «Lobo», de planta baja y un alto que da frente a la carretera de Granada a Motril, hoy en estado ruinoso. Linda: Norte resto de su matriz, hoy de ICONA; Este, el Barranco y la carretera de Granada a Motril, y más resto de su matriz; Sur, la misma carretera; Oeste, camino que separa de más tierras de Aurora Martín, Andrés Díaz y Eduardo Castro.

Valorada a efectos de subasta, en ciento setenta y un mil pesetas.

2.ª Tierra de secano, en el sitio de Pontes, del mismo cortijo, de caber tres hectáreas. Linda: Por todos sus vientos, con resto de su matriz hoy de ICONA.

Valorada a efectos de subasta, en ochenta y cinco mil quinientas pesetas.

3.ª Hacienda alquería de «La Nacla», que tienen bien conocida por cortijo de «La Nacla», que tiene seis marjales de huerta con frutales, equivalentes a treinta y un áreas setenta centiáreas y cincuenta y dos centímetros cuadrados; diez marjales de medio riego con higueras y frutales, equivalentes a cincuenta y dos áreas ochenta y cuatro centiáreas y veinte centímetros cuadrados; diez obradas con almendros y algunos olivos, equivalentes a dos hectáreas treinta y cuatro áreas veinticinco centiáreas, diez centímetros cuadrados; y doscientas once fanegas y casi otra media fanega en su

mayor parte de terreno montuoso, de erial y pastos, denominado cortijo del «Cartujo», equivalente a noventa y nueve hectáreas treinta y tres áreas cuarenta y cinco centiáreas noventa y nueve decímetros y cuatro centímetros cuadrados. La superficie total de esta finca es de ciento dos hectáreas cincuenta y dos áreas, teniendo enclavadas para su servicio dos casas unidas de dos cuerpos de alzada, una de ellas con palomar y tres corrales con sus tinados en el intermedio para ganados y un oratorio llamado de San Nicolás de Bari, sin que conste su medida superficial. Linda: Norte, resto de la finca matriz, expropiada por el Patrimonio Forestal del Estado, de ICONA; Este, el barranco de las Provincias, que separa de más resto de su matriz, de ICONA, y más tierras de la finca matriz, de las que separa el camino Viejo del Cementerio; Sur, la cantera de Obras Públicas y tierras de Antonio Castro Fernández, antes, Francisco Bermúdez de Castro, y Oeste, el barranco de Vinueva y la carretera de Motril a Granada, que separa de tierras del mismo caudal nombradas la «Cartujilla» y demás tierras de Alfonso Malpica Rodríguez y de Aurora Martín, antes, de la misma finca matriz y de herederos de José de Burgos.

Valorada a efectos de subasta, en veintiséis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», y en el periódico diario «El Alcázar» de Madrid, escribe el presente que firma en Madrid a 6 de octubre de 1979.—El Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario.—5.970-3.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento, secuestro número 312 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Hipotecario de España», representado por el Procurador señor Brualla de Pinies, contra don Juan Ruiz de Velasco y Oria, en los que aparece como actual titular don Francisco Fernández del Nozal y doña Adela Díez Trigo, sobre reclamación de crédito hipotecario, viene acordado en proveído de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, en el tipo de tasación de trescientas treinta y cuatro mil pesetas, señalándose para que la misma tenga lugar el día 10 de enero de 1980, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 334.000 pesetas, según la condición 11.ª de la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará el día antes dicho, 10 de enero de 1980, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, quinta planta, debiendo mediar el plazo de quince días, al menos, desde la inserción de los edictos.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Se expresa asimismo que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos qros.

7.ª También se expresa en este edicto que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca es la siguiente:

En Madrid, Orense, número 51, hoy 39. Finca 32 de la escritura de división única de la demanda. Piso quinto derecha de la escalera izquierda, que tiene entrada principal mediante escalera, y ascensor y entrada de servicio con montacargas; se compone de vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina-oficina, dormitorios de servicio con cuarto de aseo, anejo o despensa, lavadero y cuarto trastero número 21, en el sótano; superficie, ciento sesenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al tomo 541, libro 1.788, folio 18, finca 15.308, inscripción segunda.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario.—6.079-1.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital,

Hago saber: Que, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Celulosa Almeriense, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 27, y con delegaciones en Almería, carretera Sierra Alhamilla, sin número, y en Melilla, calle Teniente Coronel Seguí, número 14, dedicada a la fabricación de pastas de celulosa de toda clase, así como derivados y subproductos de las mismas, habiendo sido designados Interventores judiciales don Alberto Grande García, mayor de edad, casado, Censor Jurado de Cuentas y de esta vecindad, con domicilio en O'Donell, número 19; don Manuel Ojeda Venero, mayor de edad, casado, titular mercantil y de esta vecindad, calle Rufino Blanco, número 10, y al acreedor Banca López Quesada, con domicilio en Madrid, plaza de las Cortes, número 8, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la referida aceptación.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida Entidad a todos los efectos de la Ley de Suspensión de Pagos de 28 de julio de 1922.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 8 de octubre de 1979.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, Eduardo Fernández.—5.905-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 633/77-AM, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, a instancia del Procurador señor Mezquita Ortega, en nombre y representación de «Constructora de Pisos y Apartamentos, Copasa, S. A.», contra don Alfonso Barrado Alonso, en reclamación de 21.415 pesetas de principal,

más intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la mitad indivisa de la siguiente finca embargada a dicho demandado:

«Piso cuarto, letra D, en planta cuarta del edificio 33 del polígono trece, en avenida Olímpica (antes avenida de los Deportes), en la localidad de Móstoles (Madrid). Mide setenta y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados construidos, y consta de estar, comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y baño. Está inscrita a nombre de don Alonzo Barrado Alonso y doña María Inocencia Cros Boj, como dueños por mitades indivisas, en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.789, libro 395, folio 66, finca 35.830, inscripción primera.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio de Juzgados, segunda planta, el día 4 de diciembre del corriente año, a las once horas, servirá de tipo la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas, importe de la mitad de la valoración pericial cifrada en dos millones trescientas mil pesetas para la totalidad del piso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el Juzgado o en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, suplida por medio de certificación del Registro de la Propiedad, debiendo de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 8 de octubre de 1979.—El Magistrado Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—5.901-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 846/77-B-2, a instancia del Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra la Entidad «Construcciones Carrillo, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera y término de veinte días, la finca siguiente:

«Local en planta sótano o primera de construcción del edificio en Getafe, y sus calles de Garcilaso, sesenta y siete; Zurbarán, uno y tres, y Fray Diego Ruiz, número dieciséis. Tiene su entrada, que es el frente, por la calle Garcilaso a través de una rampa, y linda: por el frente, con el espacio de sótano anejo del piso-vivienda bajo C de la casa número sesenta y siete de la calle Garcilaso y otra vez con esta calle; derecha, entrando, con finca propiedad de los señores Cabañas y con el sótano anejo al mismo piso bajo C del número sesenta y siete de la calle Garcilaso; izquierda, con el citado sótano del piso bajo C y con la calle

Zurbarán, y espalda, con el sótano número dos general con acceso por la calle Fray Diego Ruiz; a la calle Garcilaso tiene la rampa de acceso, a la misma calle tiene tres ventanas y a la calle Zurbarán tiene cinco ventanas. Mide sesientos treinta y seis metros cuadrados. Cuota, once enteros cincuenta céntimos por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.030, libro 424, folio 223, finca 31.231, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, se ha señalado el día 17 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de ocho millones cuatrocientas treinta mil ochocientos dieciséis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1979. El Juez—El Secretario.—5.903-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado Juez de Primera Instancia número 10 de los de Madrid,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 1.809/1978-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don Angel Miguel Sanz Zurro, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, del inmueble embargado como de la propiedad de dicho demandado, que se describe a continuación:

Urbana seis.—Piso 1.º-B del portal I de la casa número 9 de la calle Arturo Baldano, de Madrid-Canillas. Situado en la 1.ª planta del edificio, destinado a viviendas. Linda: por su frente, con rellano de la escalera, hueco del ascensor y piso letra C de la misma planta; por la derecha, entrando, con el piso letra A de la misma planta; por la izquierda, con terrenos de la «Compañía Madrileña de Urbanización», y por el fondo, con la calle de su situación. Tasada pericialmente en 3.594.491 pesetas. Inscrita al folio 5 del libro 543 de Canillas, finca 39.615, inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate el día 28 de diciembre del año en curso, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, que han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, con los autos, estará de manifiesto en Secretaría, para que pueda examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene debe-

rán conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1979.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—5.974-3.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.151 de 1978, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de «Financiera de California, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Sánchez Alvarez, contra don Juan Sánchez Carrasco y su esposa, doña Catalina García Márquez, mayores de edad, vecinos de La Línea de la Concepción (Cádiz), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez término de veinte días y tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 3 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y el diario «Area», de La Línea de la Concepción, y se fijará además en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el de dicha ciudad gaditana, haciéndose constar los siguientes extremos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

4.º Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogando en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Edificio radicante en La Línea de la Concepción, en avenida de María Guerrero, por donde está marcado con el número 2 de gobierno; se compone de planta baja y dos plantas más en alto; la planta baja consta de local comercial y dos portales uno con fachada a dicha avenida y otro con fachada a la calle Alemania, que dan acceso cada uno a una vivienda en la segunda planta en alto, ocupando una superficie edificada esta planta baja de 230,50 metros cuadra-

dos; la primera planta en alto consta de un almacén con una superficie edificada de 250 metros cuadrados, y en la planta segunda en alto existen dos viviendas con entrada una por la avenida de María Guerrero y la otra por la calle de Alemania; la primera compuesta de «hall», tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño, aseo y terraza, y la segunda consta de «hall», tres dormitorios, cuarto de baño y aseo, ocupando entre ambas una superficie edificada de 250 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la avenida de María Guerrero; derecha, entrando, con calle de Alemania; izquierda, casa de don Juan Velasco y otra de doña María Fernández Rodríguez, y espalda a fondo, con casa de doña Joaquina y doña Ana Fernández Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque al tomo 490, libro 188 de La Línea, folio 143, finca número 12.670 duplicado.

Tasada pericialmente en la suma de 10.850.000 pesetas.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1979.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—7.634-C.

*

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que ante este Juzgado, con el número 612-A-78, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Llorens Valderrama, en nombre de «Alquiber, S. A.», contra don José María Álvarez del Villar, sobre pago de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada, piso tercero izquierda de la casa número 44, antes 54, de la calle Zaida, de esta capital, habiéndose señalado para la misma por error el día 9 de noviembre próximo, y por providencia de esta fecha se ha dejado sin efecto dicho señalamiento y señalado de nuevo para dicha subasta el día 26 de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, bajo las mismas condiciones que la anterior, señalada y anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 24 de septiembre y «Boletín Oficial del Estado» y diario «El Alcázar» de 27 de septiembre últimos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 15 de octubre de 1979.—El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—7.636-C.

MÁLAGA

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Málaga,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, que bajo el número 83/1979 se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Fernández Vicioso, en nombre y representación del suspenso, «Muebles Adamo, S. L.» con domicilio social en esta capital, he acordado por auto de esta fecha declarar en estado de suspensión de pagos y en el de insolvencia provisional a la referida Entidad mercantil, y acordado señalar para la Junta general de acreedores el día 16 de noviembre próximo, y hora de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Málaga a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—7.720-C.

ONTENIENTE

Don Domingo Bosca Pérez, Juez de Primera Instancia de Onteniente y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 160 de 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Salvador Gil González, en nombre de don Juan Soler Pons, comerciante individual, domiciliado en Albaida, calle de José Bono, número 18, conocido comercialmente bajo la denominación de «Industrias Soler Pons», dedicado a la fabricación de hilados y tejidos, y en cuyo expediente se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Auto.—Onteniente a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho...

Su señoría dijo: Se desecha la propuesta de convenio del expediente de suspensión de pagos instado por el Procurador don Salvador Gil González, en nombre de don Juan Soler Pons, comercialmente «Industrias Soler Pons», decretándose el sobreseimiento de este expediente, con todas sus consecuencias legales. Cesen los señores Interventores en su cometido y dese a esta resolución la publicidad del proveído inicial. Lo manda y firma el señor don Rafael Sempere Domenech, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de este partido.—Doy fe.—Siguen las firmas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Onteniente a 2 de octubre de 1979.—El Juez, Domingo Bosca Pérez.—El Secretario.—7.427-C.

SAN SEBASTIAN

Por haberlo acordado así por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, en el expediente número 632-79, sobre declaración de fallecimiento, promovido por don Francisco Gálvez Echeverría, mayor de edad, soltero, con domicilio en esta ciudad, Segundo Izipizua, número 2. 2.º izquierda, en el que se hace constar:

Que don Francisco Gálvez Prieto nació en San Sebastián, barrio de Alza, el día 15 de julio de 1915. Estableció su domicilio en Irún, calle Urantz, 20, 1.º izquierda, ciudad en la que residió hasta el mes de septiembre de 1936. En mayo de 1936 se presentó como voluntario en el ejército, concretamente en el Regimiento de Ingenieros de Guarnición en San Sebastián. Debido a su condición de militar y al estallar la guerra civil española recorrió diversas ciudades del Estado, pasando por las Academias militares y obteniendo la graduación de Capitán. El 9 de diciembre de 1936 el señor Gálvez contrajo matrimonio civil en Madrid con doña Elvira Echeverría Longo. El final de la guerra la sorprende en Madrid, ciudad en la que a finales de marzo de 1939 es hecho prisionero, perdiéndose desde entonces el paradero del mismo.

Y para dar conocimiento de la existencia de dicho expediente, expido el presente que firmo en San Sebastián a 20 de julio de 1979.—El Secretario.—3.280-D.
y 2.º 24-10-1979

Don Eduardo Rodríguez Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 113 de 1979, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por don Antonio Tovar Munduate y otros, representados por el Procurador señor

Stampa, contra don Ignacio Casares Elizalde, en reclamación de 400.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Edificio industrial y su terreno, de 508 metros 29 decímetros cuadrados, sito en la calle Lascrain, de la villa de Tolosa. Valorado en 20.000.000 de pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de diciembre, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 10 de octubre de 1979.—El Juez, Eduardo Rodríguez Cano.—El Secretario.—7.537-C.

SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hace público: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos número 1.053/1978-H, seguidos en este Juzgado, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.»; «Banco Popular Español, S. A.»; «Banco de Bilbao, S. A.»; y «Banco de Andalucía, S. A.», representadas por el Procurador señor Escribano de la Puerta, contra fincas hipotecadas por don Antonio García Donas Bono con el consentimiento de su esposa, doña Presentación Abril Abril, he acordado proceder a la subasta por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 de la primera y condiciones que se dirán, de la finca hipotecada siguiente:

Piso único de la 4.ª planta alta de la casa sita en Sevilla, en plaza de Cuba, número 4, con superficie de 223 metros cuadrados. Se compone de sala de estar, comedor, despacho, cinco dormitorios y los correspondientes servicios. Linda: por su frente, con la plaza de Cuba; por la derecha, mirando desde ésta, con la casa número 3 de la propia plaza, la escalera y hueco de ascensor y montacargas y patio de la casa a que pertenece; por la izquierda, con la calle Génova, y por el fondo, con calle Gonzalo Segovia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla al folio 226 del tomo 896, libro 123 de la 1.ª sección, finca 7.681, inscripción tercera.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado, planta 3.ª del Palacio de Justicia, el día 4 de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 4.500.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió de base

en la primera, no admitiéndose posturas que sean inferiores al referido tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en efectivo igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 17 de septiembre de 1979.—El Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario.—7.539-C.

Don José Cámara Carrillo, Juez de Primera Instancia del número 1 de esta capital (negociado 3.º).

Hago saber: Que en autos seguidos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.357/78, a instancia de doña María Sánchez Gómez, contra «Construcciones Aznalfarache, Sociedad Anónima», se ha acordado la venta en primera subasta de los siguientes inmuebles hipotecados, propiedad de la Entidad demandada, al haber dejado sin efecto otra anterior, por falta de consignación del resto de precio por el rematante, dentro del plazo que le fue concedido para ello:

Vivienda derecha, en planta segunda, de la casa número 22, en calle Santander, de la villa de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con una superficie de 85 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital al tomo 488, libro 42, de San Juan de Aznalfarache, folio 199, finca número 3.878, inscripción primera.

Valorada en la escritura en la suma de 275.000 pesetas.

Piso señalado con la letra A, en la planta primera, casa número 1, con fachada en la calle Linares, en el barrio Alto, de la villa de San Juan de Aznalfarache, con una superficie construida de 71 metros y 57 decímetros cuadrados, inscrita en el mismo registro al folio 137 del tomo 625, libro 72, de San Juan de Aznalfarache, finca número 5.732, inscripción segunda.

Valorada en 319.500 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 5 de diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que las fincas salen a la venta por el precio de tasación antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran su totalidad, debiendo depositarse previamente el 10 por 100 del mismo.

2.º Que los autos y la certificación registral, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 25 de septiembre de 1979.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—7.632-C.

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 (Negociado tercero) de esta capital,

Hago saber: Que en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 93/1978, a instancia de don Francisco Alonso Gigosos, contra don Antonio, don Luis y don José Gordo Guerra, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los siguientes inmuebles hipotecados, propiedad de los demandados:

1.º «Cercado llamado Los Alcornoques, al sitio llamado camino o pago de las Minas, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas ochenta y ocho centiáreas; linda: Por el Norte, con el camino del Barranco de las Minas; por el Sur, con tierras de los herederos de don José María Díaz Gordo, hoy de don Damián Otero; al Este, con tierras de don Manuel Gil.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.127 del archivo, libro 39 del Ronquillo, folio 208, finca 1.752, inscripción tercera.

4.º «Cercado llamado Los Alcornoques, al sitio llamado camino o pago de las Minas, de dos fanegas de cabida, equivalentes, aproximadamente, a una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas; linda: Al Norte, con camino del Barranco y de las Minas; al Sur, con don Damián Otero; al Este, con porción de la misma finca propiedad de los hermanos Gordo Guerra, y al Oeste, con callejón de otros cercados que están posteriores.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.127, libro 39 de El Ronquillo, folio 202, finca 1.751, inscripción segunda.

5.º «Casa en la villa del Ronquillo, sita en calle José Antonio Primo de Rivera, números ochenta y dos y ochenta y cuatro; linda: Por la derecha, entrando, con casa de los herederos de doña Rafaela Martín Montero y otra de los herederos de don Ambrosio Domínguez García, y por el fondo, con el Barranco de las Piletas y con calle Estrella. Tiene una superficie de novecientos cincuenta y dos metros noventa y cuatro decímetros veinticinco centímetros cuadrados, y sobre esta finca se ha edificado la siguiente obra nueva.

Descripción de lo edificado:

Tiene fachada principal al Barranco de las Piletas; su superficie, de quinientos ochenta y dos metros cuadrados; consta de sótano, planta baja y una alzada, cubierta de azotea; el sótano ocupa solamente la mitad de la planta del edificio, es decir, doscientos noventa y un metros cuadrados, y se instalará en él el compresor y la caldera de vapor para el suministro del agua caliente, quedando un gran espacio libre para almacén. Recibe luz por las ventanas superiores abiertas a dos calles. La planta baja ocupa toda la superficie y está elevada a un metro diez decímetros sobre el nivel del terreno. Además se dispone de un muelle de expediciones al nivel de las mismas y de la plataforma de los vehículos que transporten los canales. En esta planta va instalada la línea de trabajo correspondiente del ganado vacuno, una cámara de oreo, túnel de congelación y cámara de conservación de congelados para este mismo ganado, un espacio destinado a ropero, otro a cuarto de aseo con dos lavabos, dos duchas y dos retrates, una sala de mondonguería para todo tipo de reses sacrificadas en el matadero, una sala de aprovechamientos de sebos y un portal para control de expediciones; tiene una puerta independiente para las salidas de las canales decomisadas. La planta primera, a la que llega el ganado lanar y de cerda mediante una rampa, tiene

idéntica superficie que la planta baja, y consta de las salas de faenado y cámaras de aseo, túnel de congelación y cámaras de congelado para las canales. Tiene un espacio para aseos igual que el de la planta baja, y otro destinado a laboratorio para la inspección veterinaria de las muestras tomadas; de esta planta parten dos conjuntos de acero inoxidable para transporte por gravedad a la sala de mondonguería los correspondientes productos de las reses sacrificadas en esta planta; la azotea es transitable; el edificio dispone de una escalera para la comunicación entre las diversas plantas.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 1.204 del archivo, libro 41 del Ronquillo, folio 157, finca 1.918, inscripción primera.

6.º «Suerte de chaparral y monte bajo conocido con el nombre del Cerro del Loco y Fuente del Cura, en la dehesa de la Mina, con una extensión superficial de una hectárea cuarenta y ocho áreas sesenta centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con finca de doña Isabel Montero Martín; Sur, con finca de herederos de don José Martín Retamino, y Oeste, con el Barranco de la Fuente del Cura y finca de don Francisco Javier Martín Retamino.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 81, tomo 902, libro 33, finca 1.444, inscripción quinta.

7.º «Suerte de tierras con chaparro y algunos alcornoques, conocida con el nombre del Cerro del Loco y Fuente del Cura, en la dehesa de la Mina, con una extensión superficial de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con la finca anteriormente descrita; Sur y Este, con la cerca del Milano, que después se describirá, y Oeste, con tierras de los herederos de don Adrián Sánchez Vázquez.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 148 del tomo 811, libro 27, finca 1.088, inscripción séptima.

8.º «Cercado de encinar llamado Milano o Minco, al sitio de Fuente del Cura, con una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Al Norte, con finca de los herederos de Martín Retamino y la finca anterior; Sur y Este, con tierras de don José López Pascual, y Oeste, con la finca anterior y otra de los herederos de don Pedro López.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 186, tomo 976, libro 35, finca 1.577, inscripción sexta.

9.º «Suerte de tierra dedicada a encinar y monte bajo, al sitio de la dehesa de la Mina, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas, que linda: Al Norte, con camino del Serrano; al Sur, con tierras de don José Rodríguez Fernández y Régula López; Este, con herederos de don José Domínguez Álvarez, y al Oeste, con tierras de don José Martín y ruedo de hormos.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al folio 199, tomo 1.204, libro 41, finca 1.933, inscripción primera.

Dichas fincas han sido tasadas en la escritura de hipoteca en las siguientes sumas: La primera, en sesenta mil pesetas; la cuarta, en sesenta mil pesetas; la quinta, en diez millones ochocientos mil pesetas; la sexta, en cincuenta y cuatro mil pesetas; la séptima, en cuarenta y dos mil pesetas; la octava, en cincuenta y cuatro mil pesetas; la novena, en setecientos veinte mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 29 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que las fincas salen a la venta por el orden y setenta y cinco por ciento

del precio de tasación anteriormente expresados, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad de este tipo, debiendo depositarse, previamente, el 10 por 100 del mismo.

2.º Que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra unida a los autos; que estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 4 de octubre de 1979.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—7.510-C.

TOLOSA

Don Luis Blázquez Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 164 de 1979, se siguen autos del procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don José García del Cerro, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, contra la Entidad mercantil «Construcciones Elga, S. A.», en reclamación de 45.000.000 de pesetas de principal, 10.000.000 de pesetas de costas y gastos y 3.600.000 pesetas, más fijadas para prestaciones accesorias, en cuyos autos se ha acordado, mediante providencia de fecha 24 de septiembre último, sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Terreno solar, en el polígono 7 del plan de ordenación de Tolosa, y su calle Larrañendi, que linda: Norte, finca que fue segregada; Sur, resto de finca y terreno de inmobiliaria "Arramele, S. A."; Este, finca de inmobiliaria "Arramele, S. A."; y terreno y casas de Iturrioz, y Oeste, río Oria. Tiene 1.764 metros cuadrados.»

Se hace constar que, mediante resolución de esta fecha, han sido anulados y dejado sin efecto los edictos que fueron expedidos en la indicada fecha de 24 de septiembre último.

Que para la celebración del remate, se ha señalado el día 29 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de setenta y seis millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, sin que se admita postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Tolosa a 8 de octubre de 1979. El Juez, Luis Blázquez Pérez.—El Secretario.—5.966-3.

VALENCIA

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número 1.754 de 1978, autos de judicial sumario a instancia de don José Calvo Godell, representado por el Procurador señor Recuenco, contra don Andrés Torres Ríos y otra, en reclamación de 750.000 pesetas importe de principal, más intereses y costas, en los que se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 7 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado en la escritura de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Edificio compuesto de planta baja destinada a local comercial, sin compartimentación interior y dotado de los oportunos servicios sanitarios, sito en término de Siete Aguas, partida «Camino del Cementerio» o «Fuente La Gota», con una extensión superficial construida de 500 metros cuadrados, estando el resto de 1.100 metros cuadrados sin construir, ocupando la total finca una superficie de 1.600 metros cuadrados y lo descubierto, para tierra campa con olivos y viñas. Linda: Norte, Sánchez Zayas; Sur, Angel Sánchez García; Este, camino, y Oeste, municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 311, libro 17 de Siete Aguas, folio 135, finca 2.701, inscripción segunda.

Su valor es de 900.000 pesetas.

Dado en Valencia a 1 de octubre de 1979.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet. El Secretario.—5.989-3.

*

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.051 de 1979, se sigue juicio universal de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Miguel Collado, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Sagunto, 106, y por auto de esta fecha se ha declarado a dicha Sociedad en estado legal de suspensión de pagos y, por ser el activo superior al pasivo, en el de insolvencia provisional; convocándose a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de diciembre próximo a las diecisiete horas.

Dado en Valencia a 6 de octubre de 1979.—El Juez, Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario.—7.533-C.

VELEZ-MÁLAGA

Don Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala, Juez de Primera Instancia de Vélez-Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 268 de 1978, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento promovido por doña Antonia Figueroa Casanova, de don Antonio García Prieto, nacido en 1908 en Nerja, hijo de Antonio y Dolores, casado, el que falleció el día 23 de mayo de 1937 en la batalla de Balaguer.

Dado en Vélez-Málaga a 4 de octubre de 1979.—El Juez, Augusto Méndez de Lugo.—El Secretario judicial.—5.977-3.

1.ª 24-10-1979

JUZGADOS DE DISTRITO

ECIJA

Don Juan Carlos Ruiz Carrión, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Ecija (Sevilla).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 282 de 1979, que se sigue en este Juzgado por lesiones en tráfico contra Antonio Muñoz Pino, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Ecija a 3 de septiembre de 1979. El señor don Fernando García Nicolás, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia en circulación, seguido contra Antonio Muñoz Pino, en el que aparecen: como responsable civil subsidiario Pedro Baena Pulido, como lesionados Alvaro Augusto Palop Altuna y Silvio Linarte Argüello, como perjudicados Luis Argüelles Martínez de la Vega, todos de las circunstancias personales que constan...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Muñoz Pino, como autor penalmente responsable de falta de imprudencia en la conducción de vehículo de motor, antes tipificada, a las penas de multa de 2.000 pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de las costas procesales y a que indemnice: A) a lesionado Alvaro Augusto Palop Altuna en las cantidades de 120.000 pesetas por lucro laboral cesante y de 51.066 pesetas por gastos médico-farmacéuticos, indemnizaciones que asumirá directamente y Compañía del Seguro Obligatorio del CO-6043-D, en la cuantía de 24.200 pesetas y de 51.066 pesetas, respectivamente cubiertas por dicho seguro (sin perjuicio de la efectividad interpartes de cualquier otra clase de seguro); B) a Luis Argüelles Martínez de la Vega, en la cantidad de 100.000 pesetas, importe de los daños sufridos por su automóvil, y C) a Pedro Baena Pulido, en la cantidad de 6.033 pesetas por el mismo concepto anterior. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Pedro Baena Pulido y se reservan las acciones civiles por las lesiones sufridas al usuario Silvio Linarte Argüello.

Así por esta mi entencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando García Nicolás (rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a través del «Boletín Oficial del Estado», al perjudicado Silvio Linarte Argüello, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Ecija a 3 de octubre de 1979.—El Secretario, Juan Carlos Ruiz Carrión.—13.372-E.

RIBADESELLA

En Ribadesella a 6 de octubre de 1979. Vistos por el señor don Adalberto Miguel de Blas Fernández, Juez de Distrito de la misma y en distrito judicial, los pre-

sententes autos de juicio verbal de faltas, con intervención del señor Fiscal, y seguidos ante el mismo, y versan sobre falta contra las personas, concretamente amenazas; en virtud de denuncia del ofendido, José Fuentes Vélez, de esta vecindad, y, como denunciado, Santiago Borbolla González y Fernando Pelea López, el primero, vecino de Pasajero, provincia de Santander, y mayor de edad, y el segundo, en ignorado paradero, citado a medio del «Boletín Oficial» de la provincia y.

Resultando probado, y así se declara que el día 12 de enero de 1979, sobre las cuatro horas, y en la playa de esta villa, Fernando Pelea López y Santiago Borbolla González se abalanzaron sobre José Fuentes Vélez, profiriendo las palabras contra él siguientes: Si no nos pagas, te vamos a cortar el cuello; esgrimiendo un instrumento, no identificado, uno de los agresores, sin poder concretar cuál de los dos;

Resultando que en el acto del juicio, suspendido en una sesión, por defecto de citación, y en una segunda, y en la última del día 3 del actual, se oyó a las partes que comparecieron y al testigo, y por el Ministerio Público se solicitó para los dos inculcados la pena, a cada uno de ellos, de 3.000 pesetas y costas, por mitad; la primera suma, en concepto de multa; concluso, y como coautores de la falta definida en el artículo 585, 1.º del Código Penal;

Considerando que al amparo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en sus preceptos atinentes a la valoración de las pruebas, en conciencia, por el Juzgador, en la sentencia de juicios de faltas, a dictar en el caso de autos, a juicio del que provee, debe de ser considerado autor no sólo el inculcado compareciente, Santiago Borbolla González, sino el desconocido, para el testigo, por no haber comparecido, pero que afirma dicho testimonio haber existido otro agresor además del primero; no pudiendo tomarse en consideración el hecho de esgrimir un instrumento, que, aparte de que no fue utilizado, tampoco consta en que consistía, y no se puede asegurar quién de los dos lo aportaba; por lo que, respecto a este extremo, por aplicación del principio «in dubio proreo», no procede calificar los hechos por tal circunstancia; en resumen, que son los dos inculcados autores de la falta definida en el artículo 585, 3.º del Código Penal; debiendo ser penados, en concordancia dicho precepto con el 601; a efectos de costas, el artículo 109, de imposición preceptiva en la proporción que se expresara en el fallo;

Vistos los preceptos invocados y demás genéricos,

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Pelea López y Santiago Borbolla González a la pena pecuniaria de 1.000 pesetas a cada uno de ellos, y, caso de impago, al arresto sustitutorio de dos días, «per capita», y al pago de las costas, por mitad e iguales partes.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Pasajero, directamente y por razones de economía procesal, en este procedimiento ya tan dilatado, y cédula a insertar en el «Boletín Oficial del Estado», para la notificación del condenado en ignorado paradero, teniendo en cuenta que afecta su posible residencia actual a varias provincias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible. (Rubricado).—13.620-E.

En Ribadesella a 6 de octubre de 1979 Vistos por el señor don Adalberto Miguel de Blas Fernández, Juez de Distrito de la misma y su distrito judicial, los presentes autos seguidos ante el mismo, con

intervención del señor Fiscal, venidos a este Juzgado en virtud de Orden de la superioridad y versan sobre daños en accidente de tráfico, por simple imprudencia y sin infracción de Reglamentos, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta villa, como inculcado, Manuel Alonso Alonso, mayor de edad y vecino de Madrid, y perjudicados, don Peter Urbach, subdito extranjero, citado a medio del «Boletín Oficial del Estado», y Armando Martínez Sagrera, mayor de edad y de la misma vecindad, y

Resultando probado, y así se declara, que el día 31 de julio de 1978, sobre las veintidós horas, y circulando con su vehículo, conducido por él mismo, el llamado Manuel Alonso Alonso, por la carretera dirección Canero, kilómetro 0,500, travesía de Ribadesella, cuyo vehículo era el turismo «Mercedes», matrícula 6-M-5941, se despidió por falta de cuidado y atención debidas, a las circunstancias del lugar y colisionó, al salirse de la calzada, con los dos vehículos, conducidos y propiedad de Armando Martínez Sagrera y Peter Urbach, estacionados allí, y que eran un «Seat 124-D», M-7480-AN, y furgón VM-HH-MT-904, respectivamente, causando daños materiales en ambos, tasados pericialmente, en cuanto al primero, es decir, el de la propiedad de Manuel Alonso Alonso, pero no en cuanto a los otros dos, ya que no consta en autos; probado que el perjudicado señor Martínez suscribió sendas cartas, no ratificadas, manifestando que había sido indemnizado por la compañía de seguros;

Resultando que en el acto del juicio, suspendido en una sesión por no constar la citación, por el Ministerio Público, toda vez que no comparecieron las demás partes citadas en legal forma, se solicitó para el inculcado la multa de 2.000 pesetas y costas, artículo 600 del Código Penal, concluso;

Considerando que los hechos probados constituyen la falta definida en el artículo 600 del Código Penal, y autor el inculcado, debiendo ser penado, de conformidad con dicho precepto en concordancia con el 601, y a efectos de responsabilidad civil, y sin perjuicio de ratificación a la presencia judicial, de los escritos del perjudicado, señor Martínez, y renuncia, en consecuencia, mostrarse parte como perjudicado, e indemnización, al no constar la cuantía de los daños, de ambos perjudicados, no procede declaración alguna al respecto, y en cuanto a las costas, por imperativo del artículo 109, a imponer al inculcado;

Vistos los preceptos invocados y demás genéricos,

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Alonso Alonso al pago de una multa de 1.500 pesetas, y en caso de impago, al correspondiente arresto sustitutorio de tres días, y al pago de las costas procesales.

Librese exhorto al Juzgado de Distrito Decano, de los de Madrid, para notificación y cédula al «Boletín Oficial del Estado». Y en principio y de momento no se declara nada respecto a responsabilidad civil e indemnización, sin perjuicio de que el perjudicado ratifique sus escritos, a la presencia judicial, de renuncia a mostrarse parte, y ello en ejecución de sentencia, ya que de no verificarlo habría que proceder a tasación pericial de daños y exigirlos en dicho trámite.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible. (Rubricado).—13.621-E.

SEVILLA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 9 de Sevilla con el número 1.287 de 1979, por hurto a «El Corte Inglés», contra Zhohora Nesfiqui y Fátima Bouchara El Maquiz, ambas en ignorado paradero, se ha dictado

sentencia con fecha 4 de octubre actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Zhohora Nesfiqui y Fátima Bouchara El Maquiz, como autoras de una falta prevista y penada en el artículo 587, 1.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas por mitad.

Quede definitivamente en poder de la Entidad propietaria los artículos recuperados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Esteban Benito Cuyar (rubricado).»

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez de Distrito que la firma estando celebrando audiencia pública. Doy fe: Fernando Sánchez de Nieva (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido el presente en Sevilla a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—13.624-E.

TORDESILLAS

El señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el juicio de faltas número 85/1979, sobre imprudencia con daños, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado don Norberto Anture Dos Reis, en ignorado paradero, para que el día 8 de noviembre del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, con el apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Tordesillas a 5 de octubre de 1979.—El Secretario.—13.378-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 821 de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 15 de 1979, Fermín Domínguez Fernández.—(2.780.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 414 de 1979, José Villanueva Pérez.—(2.777.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 701 de 1977, Jesús Carabe Moreno.—(2.776.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Carlos Rodríguez Valverde, Juez de Instrucción de la ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente se llama y emplaza a Vicente Justo García o Justo García Vicente, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en diligencias previas número 406 de 1979 sobre estafa, haciéndosele los apercibimientos de Ley.

Antequera, ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Carlos Rodríguez Valverde.—El Secretario.—(2.751.)